

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1123 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 28 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 112 numeral 112.1 y 112.2 respectivamente de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", los administrados, en virtud de la Facultad de Formular Peticiones de Gracia, pueden solicitar al Titular de la Entidad la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Siendo que, frente a dicha petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Asimismo, según el artículo 74 numerales 74.2 y 74.3 respectivamente de la precitada Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". Estando que, a "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...)".

Que, conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo en cuenta la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Decreto Legislativo N° 1272;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Provincial de San Martín, la facultad para pronunciarse sobre las peticiones de gracia formulado por personas naturales, como es el caso de las solicitudes de Apoyos Económicos, siguiendo para ello, los procedimientos respectivos establecidos en las normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

TDG/A/MPSM-T
C.C
ORH
GM
GA
C.C:
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE